



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ACUERDO DE CONCEJO 010-2022-SOC-MDY**

Puerto Callao, 16 de marzo de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...) concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29 de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanza Municipal, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Esto concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la el Art. IV de su Título Preliminar que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...). Asimismo en su artículo 41° señala respecto a la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, lo gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece el marco Legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la Ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias; Que, los artículos 10° y 26° de la acotada ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento;

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Página 1 de 2

**SECRETARÍA GENERAL**

**GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN**





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDY-SGEC-GAT de fecha 2 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Ejecución Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, propuesta del proyecto denominado “Costas Procesales y Gastos Administrativos”, con el objetivo de que los contribuyentes que se encuentren en proceso coactivo por multas tributarias y no tributarias;

Que, mediante Informe N° 028-2022-MDY-GAT de fecha 2 de marzo de 2022 la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal la propuesta del proyecto denominado “Costas Procesales y Gastos Administrativos” para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 3 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022-SOC-MDY de fecha 16 de marzo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA CALIFICADA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal de Fijación de Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento del dispositivo municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL

Página 2 de 2

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN